

SOLICITUDES AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LA LEY

1. Reconocimiento y pago a los docentes pensionados de la prima de medio año equivalente a una mesada pensional, establecida en el literal b) del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989.
2. Traslado inmediato de los recursos de los FONPET al FOMAG y las partidas presupuestales de ley en los tiempos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda.
3. Pago de las prestaciones sociales del magisterio en los términos de Ley
4. Cancelación de la PRIMA DE VACACIONES conforme al Decreto Nacional 1045 de 1978, de manera proporcional al trabajo realizado, como se efectúa para todos los empleados públicos al servicio del Estado.
5. Orientación a las entidades territoriales sobre la vigencia de las JUNE, JUDE, JUDIS y JUME y las conformaciones inmediatas de los comités de convivencia laboral.
6. Orientación a las entidades territoriales sobre la asignación de las cargas académicas a los docentes en su especialidad
7. Cuando los costos acumulados, demoren más de 1 vigencia fiscal, se solicita su cancelación debidamente indexados para que conserven su poder adquisitivo.
8. Pedagogía sobre el nuevo decreto de salud ocupacional y riesgos profesionales.

9. Otorgamiento de becas a los docentes para la realización de postgrados, maestrías, doctorados y cursos de actualización docente que sirvan para ascenso, estableciendo criterios que garanticen procesos democráticos que incluyan los dos universos de estatutos, 2277 de 1979 y 1278 de 2002.
10. Establecimiento de reglas legales sobre aportes para pensión, cuando exista reconocimiento de pensión de invalidez del docente.
11. Cambio en los FORMATOS UNICOS DE CERTIFICADOS DE HISTORIA LABORAL, para que las vinculaciones de los docentes correspondan a su nombramiento legal y reglamentario conforme al artículo 1 de la ley 91 de 1989.

fecode
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN